

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 312/95**

Octubre 4, de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, asimismo a través del Art. 4to. de la Ley de Participación Popular, se reconoce personalidad jurídica a las organizaciones territoriales de base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana a los barrios determinados por los Gobiernos Municipales y en el área rural a las Comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la personalidad jurídica reconocida por la Ley de Participación Popular, otorga capacidad legal a sus titulares para ser sujetos de los derechos y obligaciones emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento jurídico nacional.

Que, la Junta Vecinal denominada **VILLA LA JASTAMBO** ha presentado su solicitud de registro, adjuntando los siguientes documentos: solicitud de registro, libro de actas, acta de designación y posesión de sus representantes, otras actas, nómina de afiliados, número de familias y Reglamento.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 4to., 5to. de la Ley 1551 y Art. 9no. del Decreto Supremo No. 23858, el H. Concejo Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza, con asiento en la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la nómina de Organizaciones Sociales, que presentaron sus documentos, solicitando el Registro y Reconocimiento como OTBs.

Que, de conformidad con el Art. 5to. de la Ley 1551 y Arts. 7mo. y 9no. del Decreto Supremo No. 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada como

respaldo por la organización peticionante, para la emisión de la resolución correspondiente.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º.** Registrar la solicitud de Reconocimiento de Personería Jurídica de la **JUNTA VECINAL "VILLA LA JASTAMBO"**.

**Art. 2º.** Dicha Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley 1551 y tiene las siguientes características:

**Nombre:** Villa La Jastambo

**Tipo:** Junta Vecinal

**Ubicación:** Cantón San Sebastián, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca.

**No. de Familias:** 64

**Asociación a la que pertenece:** Federación de Juntas Vecinales

Remítase al interesado para los fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres	Chive	
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO a.i.</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	